

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA CUARENTA Y UN TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PRIVADO, CON PROPÓSITOS DE RADIOAFICIONADOS, A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE INTERESADOS.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 13 de julio de 2018.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (los "Lineamientos"), mismos que fueron modificados el 26 de mayo de 2017.

- V. **Presentación de las Solicitudes.** En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente, fueron presentadas ante el Instituto 41 (cuarenta y un) solicitudes para obtener la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados (las "Solicitudes").

Tabla 1.

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expedición de Certificado de aptitud	Fecha de recepción en IFT de las solicitudes	Fecha de recepción de otros documentos
1	Juventino Moriel Armendáriz	08/12451	7 de junio de 2014	14 de agosto de 2014	9 de septiembre de 2015, 8 y 21 de marzo de 2018
2	Itzcoatl Balderas Rivera	24/35091	10 de febrero de 2015	29 de noviembre de 2016	13 de marzo de 2018
3	María Guadalupe Urías Martínez	25/35798	18 de enero de 2016	1 de abril de 2016	6 de marzo de 2018
4	Manuel Aquino Vásquez	26/36278	11 de febrero de 2016	14 de abril de 2016	24 de octubre y 16 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017
5	José Ramón Guel Ramos	19/29419	14 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2017
6	Antonio Chalita Manzur	24/34912	29 de julio de 2017	3 de noviembre de 2016	13 de noviembre de 2017
7	Juan Alberto Díaz Sánchez	n/a	n/a	5 de diciembre de 2016	6 de noviembre de 2017
8	Rafael Valdez García	35373	14 de enero de 2017	16 de diciembre de 2016	25 de mayo de 2017 y 26 de enero de 2018
9	Eugenio Alejandro García Siller	24/35061	19 de enero de 2018	26 de enero de 2017	15 de enero de 2018
10	Roberto González Sandoval	13/24029	29 de noviembre de 2016	18 de enero de 2017	17 de enero de 2018
11	Antonio González Amador	13/3991	3 de marzo de 2018	20 de enero de 2017	31 de enero de 2018
12	Hugo Enrique Nerí Ramos	26700	19 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	30 de enero de 2018
13	Georgina Angélica Olivares Rentería	n/a	n/a	20 de febrero de 2017	22 de febrero de 2018
14	Beatriz Valdez Sandoval	n/a	n/a	6 de abril de 2017	7 de agosto de 2017 y 15 de mayo de 2018
15	José Antolín Lezama Ballina	n/a	n/a	4 de mayo de 2017	15 de enero de 2018
16	Gilberto García Gómez	n/a	n/a	23 de junio de 2017	15 de enero de 2018
17	María Antonieta Chalita González	18065	8 de febrero de 2015	13 de julio de 2017	n/a
18	Marcos Jaurigui Sastre	n/a	n/a	22 de agosto de 2017	15 de enero de 2018
19	Miguel Ángel Humberto Vargas Hall	6575	27 de enero de 2018	28 de agosto de 2017	11 de diciembre de 2017
20	Manuel Francisco Vázquez Millán	26/38738	2 de febrero de 2013	29 de agosto de 2017	n/a
21	Luis Alfonso Villegas Lira	n/a	n/a	29 de agosto de 2017	n/a
22	Miguel Ángel Alvarado Soto	n/a	n/a	1 de septiembre de 2017	n/a
23	Jesús Pérez Bastida	26716	2 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017	21 de noviembre de 2017
24	Joaquín Santana	16/28234	30 de octubre de 2017	11 de septiembre de 2017	n/a
25	Óscar Omar Ochoa Solís	41726	15 de febrero de 2018	2 de octubre de 2017	6 de febrero de 2018
26	Carlos Segundo Barajas	n/a	n/a	9 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017
27	Guido Guenther Manzano	n/a	n/a	13 de octubre de 2017	n/a
28	Alejandro López Reyes	24/35094	1 de julio de 2017	24 de noviembre de 2017	n/a
29	Jorge Eduardo López Rojas	15/26958	14 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017	n/a
30	Óscar Guadalupe Valero Rodríguez	19/26750	13 de mayo de 2018	27 de noviembre de 2017	n/a
31	Fillberto Ortega Vargas	n/a	n/a	6 de noviembre de 2017	n/a
32	Julio César del Valle Pérez	n/a	n/a	6 de noviembre de 2017	n/a

No.	Solicitante	Núm. Certificado de aptitud	Fecha de expiración de Certificado de aptitud	Fecha de recepción en IFT de las solicitudes	Fecha de recepción de otros documentos
33	Francisco Javier Augusto Muñoz y Strubberg	5000	14 de noviembre de 2017	13 de noviembre de 2017	n/a
34	José Luis García Muñoz	11/03475	17 de enero de 2018	28 de noviembre de 2017	n/a
35	Fernando de La Campa Páez	06521	25 de septiembre de 2009	30 de noviembre de 2017	n/a
36	Guadalupe Geovani Einfeld Izaguirre Balderrama	35765	5 de diciembre de 2017	30 de noviembre de 2017	n/a
37	José Vázquez González	12351	21 de diciembre de 2017	30 de noviembre de 2017	13 de febrero de 2018
38	Guillermo Oseguera Altamirano	6599	5 de diciembre de 2017	28 de noviembre de 2017	n/a
39	Fernando Núñez Hernández	23/33661	15 de febrero de 2018	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018
40	Eloy Eligio Cavazos Tamez	19/29434	20 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2017	n/a
41	Juan Manuel Ortiz Hernández	19/29434	20 de diciembre de 2018	8 de agosto de 2017	n/a

VI. Opinión en materia de Espectro Radioeléctrico. Mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/0061/2018 del 10 de enero de 2018, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico que actualizara la opinión emitida en 2017, respecto de diversas solicitudes relativas al otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, así como el monto de la contraprestación aplicable a estas durante el ejercicio 2018.

A dicho oficio le recayó la respuesta contenida en el diverso IFT/222/UER/DG-PLES/045/2018 de fecha 3 de abril de 2018 y su alcance IFT/222/UER/DG-PLES/046/2018 de fecha 4 de abril de 2018.

VII. Opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Mediante los oficios que se señalan en la Tabla 2 siguiente, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a cada una de las Solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, adscrita a dicha Dependencia, emitió los oficios que se señalan en la propia Tabla 2, con los que remite la opinión técnica expedida por el titular de la Secretaría respecto de las Solicitudes.

TABLA 2.

No.	Solicitante	Oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios para solicitar opinión a la Secretaría	Fecha de notificación de oficio de la Unidad de Concesiones y Servicios a la Secretaría	Oficio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con el que se remite la opinión de la Secretaría	Oficio con la opinión de la Secretaría	Fecha de notificación de los oficios de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y del oficio de opinión de la Secretaría
1	Juventino Moriel Armendáriz	IFT/223/UCS/1482/2018	29 de junio de 2018	2.1.-319/2018	1.-171	31 de julio de 2018
2	Itzcoatl Balderras Rivera	IFT/223/UCS/1276/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
3	María Guadalupe Urías Martínez	IFT/223/UCS/1277/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
4	Manuel Aquino Vásquez	IFT/223/UCS/1278/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
5	José Ramón Guel Ramos	IFT/223/UCS/1279/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
6	Antonio Chalita Manzur	IFT/223/UCS/1280/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
7	Juan Alberto Díaz Sánchez	IFT/223/UCS/1281/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
8	Rafael Valdez García	IFT/223/UCS/1282/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
9	Eugenio Alejandro García Siller	IFT/223/UCS/1283/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
10	Roberto González Sandoval	IFT/223/UCS/1284/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
11	Antonio González Amador	IFT/223/UCS/1285/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
12	Hugo Enrique Neri Ramos	IFT/223/UCS/1286/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
13	Georgina Angélica Olivares Rentería	IFT/223/UCS/1287/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
14	Beatriz Valdez Sandoval	IFT/223/UCS/1289/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
15	José Antoin Lezama Ballina	IFT/223/UCS/1290/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
16	Gilberto García Gómez	IFT/223/UCS/1291/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
17	María Antonieta Chalita González	IFT/223/UCS/1292/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
18	Marcos Jaurigul Sastre	IFT/223/UCS/1293/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
19	Miguel Ángel Humberto Vargas Hall	IFT/223/UCS/1294/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
20	Manuel Francisco Vázquez Millón	IFT/223/UCS/1295/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
21	Luis Alfonso Villegas Lira	IFT/223/UCS/1296/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-140	13 de julio de 2018
22	Miguel Ángel Alvarado Soto	IFT/223/UCS/1297/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
23	Jesús Pérez Bastida	IFT/223/UCS/1298/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
24	Joaquín Santana	IFT/223/UCS/1299/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
25	Óscar Omar Ochoa Solís	IFT/223/UCS/1300/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
26	Carlos Segundo Barajas	IFT/223/UCS/1301/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
27	Guido Guenther Manzano	IFT/223/UCS/1302/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
28	Alejandro López Reyes	IFT/223/UCS/1303/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
29	Jorge Eduardo López Rojas	IFT/223/UCS/1304/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
30	Óscar Guadalupe Valero Rodríguez	IFT/223/UCS/1305/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
31	Filiberio Ortega Vargas	IFT/223/UCS/1306/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
32	Julio César del Valle Pérez	IFT/223/UCS/1307/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
33	Francisco Javier Augusto Muñoz y Strubberg	IFT/223/UCS/1308/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
34	José Luis García Muñoz	IFT/223/UCS/1311/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
35	Fernando de La Campa Pérez	IFT/223/UCS/1312/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
36	Guadalupe Geovani Einfeld Izaguirre Balderrama	IFT/223/UCS/1313/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
37	José Vázquez González	IFT/223/UCS/1314/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
38	Guillermo Oseguera Altamirano	IFT/223/UCS/1315/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
39	Fernando Núñez Hernández	IFT/223/UCS/1316/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
40	Eloy Elgijo Cavazos Tamez	IFT/223/UCS/1317/2018	7 de junio de 2018	2.1.-296/2018	1.-139	13 de julio de 2018
41	Juan Manuel Ortiz Hernández	IFT/223/UCS/1166/2018	18 de mayo de 2018	2.1.-267/2018	1.-137	29 de junio de 2018

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero. - Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

En ese orden de ideas, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracciones IV y VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), corresponde al Instituto el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, así como fijar el monto de las contraprestaciones por dicho otorgamiento, previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 17 fracción I de la Ley, ambas atribuciones son facultad exclusiva del Pleno del Instituto.

Por su parte, el artículo 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras, la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales, y las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Así, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban

otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En virtud de lo expuesto, considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de concesiones, con la opinión no vinculante de la autoridad hacendaria, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo. - Marco normativo aplicable a las Solicitudes. De conformidad con el artículo 76 fracción III inciso b) de la Ley, la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, entre otros.

Adicionalmente, señala que este tipo de concesiones no confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley establece, entre otras cosas, que el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, se concesionará directamente, hasta por un plazo de cinco años prorrogables; señalando además que este tipo de concesiones serán intransferibles.

Asimismo, en apego a lo señalado por el propio artículo 82 de la Ley, el Instituto estableció mediante los Lineamientos, los términos y requisitos que deben acreditar los interesados en obtener una concesión de las previstas en la Ley. Para el caso de los radioaficionados, los requisitos se señalan en el artículo 9 de los Lineamientos.

En ese sentido, si bien una de las solicitudes fue inicialmente presentada para renovar certificados de aptitud, dicha petición contó posteriormente con un escrito en alcance, dentro del cual el solicitante incluyó por iniciativa propia el *Formato IFT-Concesión Radioaficionados*, previsto en los Lineamientos, por lo que es procedente evaluarla conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9 de dicha disposición.

Cabe señalar que si bien en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley se establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión, tal situación no es requerida en el caso de las concesiones sobre espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, como se observa en propio

texto del artículo 67 fracción III de la Ley, al no haberse incluido esta modalidad de concesión.

Tercero. - Análisis de las Solicitudes. Como quedó señalado en el Considerando Segundo los solicitantes deben presentar diversa documentación en términos de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos, a fin de que el Instituto pueda analizar la procedencia de otorgar las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados; por ello, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones evaluó dichas solicitudes, conforme a lo siguiente:

I. Datos generales del Interesado.

a) Identidad y Nacionalidad

Los solicitantes acreditaron su identidad y nacionalidad a través de la presentación de copia certificada la documentación por medio de la cual acreditan contar con la nacionalidad mexicana.

b) Domicilio en el territorio nacional

Los solicitantes señalaron, en cada caso, un domicilio en territorio nacional y lo acreditaron con copia simple del comprobante correspondiente.

II. Características Generales del Proyecto.

A través del *Formato IFT-Concesión Radioaficionados* los solicitantes declararon dentro del numeral II su proyecto, en cumplimiento a este punto. Mismo que incluyó, en su caso, alguna propuesta de distintivo de llamada, las bandas de frecuencias que son de su interés, coincidentes con aquellas atribuidas para el servicio de Aficionados y/o Aficionados por Satélite en el CNAF.

III. Capacidad jurídica, técnica/administrativa y económica.

a) Capacidad jurídica. La acreditación de este requisito quedó satisfecha con la presentación del documento de identidad y nacionalidad enunciado en el numeral I, inciso a) del presente Considerando.

b) Capacidad técnica/administrativa. Los solicitantes acreditaron este requisito ya sea a través de sus respectivos certificados de aptitud como aficionados, los cuales fueron emitidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, o bien, mediante documentación probatoria de haber participado en seminarios o cursos relacionados con el servicio de Aficionados.

- c) Capacidad económica. Los solicitantes manifestaron contar con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del servicio de aficionados.

IV. Pago por análisis de la solicitud.

En cada caso, los solicitantes acreditaron el pago por estudio de su solicitud y expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 173 apartado B, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Derechos.

Como ya señaló en el Antecedente VI de la presente Resolución, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico su opinión respecto de las Solicitudes, así como la propuesta del monto de la contraprestación correspondiente. Al respecto, y considerando que las Solicitudes se resuelven durante el año 2018, resulta aplicable la opinión y los dictámenes remitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante oficio IFT/222/UER/DGPE/045/2018 de fecha 3 de abril de 2018, así como con el alcance IFT/222/UER/DGPE/046/2018 de fecha 4 de abril de 2018.

Tanto en los oficios como en sus respectivos dictámenes, la Unidad de Espectro Radioeléctrico indicó que su opinión y la propuesta de contraprestación serán aplicables durante todo el año 2018, por lo que las mismas deberán utilizarse al resolver las solicitudes relacionadas con el servicio de aficionados siempre y cuando dichas solicitudes se sometan a consideración del Pleno durante el mismo año.

En ese sentido tenemos que derivado del análisis realizado por la Dirección General de Planeación del Espectro en su dictamen DG-PLES/003-18, dicha Dirección General consideró procedente el uso de las bandas de frecuencias objeto de las Solicitudes con base en lo siguiente:

"(...)

La promoción del uso del espectro radioeléctrico para diversos fines diferentes al comercial resulta de gran relevancia para las actividades de planificación espectral que lleva a cabo el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Además de esto, es de vital importancia considerar y reconocer las contribuciones técnicas aportadas a las telecomunicaciones y el valioso apoyo prestado en casos de desastres naturales por la radioafición mexicana.

Por otra parte, los sistemas de radiocomunicación que explotan los servicios de aficionados y aficionados por satélite, disponen de sistemas de comunicaciones

abiertas, mediante los cuales se transmiten mensajes a diferentes regiones geográficas para la experimentación y diversos ensayos de radiocomunicaciones, que además, cumplen una misión social al ser utilizados para establecer comunicación en casos de catástrofe o desastre natural.

Los radioaficionados, utilizan diversos tipos de equipos de radiocomunicaciones para comunicarse entre sí, los cuales pueden ser fijos, móviles, portátiles o temporales. La radioafición desarrolla una fuente de experiencia en la exploración de fenómenos de propagación y el desarrollo de tecnologías para el uso eficiente del espectro radioeléctrico y proporciona una oportunidad de aprendizaje para todos con independencia de su ubicación y/o condición social.

Ahora bien, el artículo 1, Sección III Servicios radioeléctricos, punto 1.56 y 1.57 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) define el Servicio de Aficionados y Aficionados por satélite como se describe a continuación:

(...)

1.56 Servicio de aficionados: Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnía con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

1.57 Servicio de Aficionados por satélite: Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el Servicio de aficionados

(...).

En concordancia con lo anterior, el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), que es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, indica diversas bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de Aficionados y Aficionados por satélite tanto a título primario como a título secundario.

A efectos de que estos servicios que se prestan en las distintas bandas de frecuencias con categoría a título primario y/o a título secundario puedan coexistir, es menester que los sistemas utilizados para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se apeguen de manera irrestricta a lo estipulado en el CNAF, así como atender lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del RR.

Siendo así, la operación de sistemas para el servicio de Aficionados y Aficionados por satélite se deberá limitar exclusivamente a las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF a estos servicios. En este sentido, con la finalidad de fomentar y promover el uso de los servicios analizados en la presente solicitud, así como de promover una práctica común internacional, se considera viable la prestación de dichos servicios.

Dictamen

Con base en el análisis realizado y desde el punto de vista de planeación del espectro, el uso solicitado dentro de las bandas de frecuencias atribuidas a título Primario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, así como a las atribuidas a título Secundario a los servicios de Aficionados y/o Aficionados por satélite, se considera **PROCEDENTE**.

No omito señalar que las previsiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Finalmente, y en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dichos servicios durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al **31 de diciembre de 2018**. Lo anterior sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.

Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias	
Frecuencias de operación	Conforme a lo establecido en el CNAF
Cobertura	Sin restricciones a la cobertura solicitada
Vigencia recomendada	Sin restricciones a la vigencia solicitada

(...)"

Asimismo, como parte integral de la opinión formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos emitió su respectivo dictamen, mismo que se encuentra contenido en el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0445/2018 de fecha 4 de abril de 2018. En dicho documento se establecieron las condiciones técnicas de operación para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF para este tipo de solicitudes, entre las que se encuentran las siguientes: i) Solicitud de Información; ii) Interferencias perjudiciales; iii) Servicios a título secundario, y iv) Radiaciones electromagnéticas. En dicho dictamen se señaló lo siguiente:

"Las presentes condiciones técnicas y características de operación son aplicables para las diversas solicitudes de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioafición, las cuales son válidas para su aplicación en futuras solicitudes de concesión de esta índole."

Finalmente, de conformidad con lo establecido en artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución, mediante los oficios que se señalan en la Tabla 2 de Antecedentes, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes. En respuesta a lo anterior, la Secretaría expidió los oficios que en cada caso se señalan en la citada Tabla 2 y que contienen su opinión técnica respecto de las Solicitudes.

Cuarto. - Monto de la contraprestación. En el Dictamen DG-EERO/DVEC/004-18 del 9 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se señaló lo siguiente:

"...tomando en cuenta que este tipo de servicio no tiene fines de lucro, no genera actividad económica significativa en la industria de telecomunicaciones y radiodifusión, y en muchas ocasiones tiene que ver con comunicaciones de carácter social, se propone definir el pago de la contraprestación con base en el concepto de expedición que actualmente establece el artículo 173, inciso B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos del 2018, mismo que establece un cobro de 1,570 pesos por el concepto de expedición del título de concesión para radioaficionados.

De esta forma, tomando como referencia el recién citado artículo y asumiendo una relación 30%-70% entre el valor de la contraprestación (guante) y los pagos de derechos por el uso del espectro, se propone un monto de contraprestación de \$673.00 pesos por la expedición de cada título de concesión.

2. Monto de Contraprestación

El monto de contraprestación para la expedición de cada título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados, con base en lo fundamentado en el numeral anterior, es de \$673.00 (seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal de 2018.

3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

A la luz de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante Oficio No. 349-B-230 de fecha 2 de junio de 2016, emitió opinión favorable con respecto a la metodología y al monto de contraprestación que se debía cubrir en el 2016 por la expedición de cualquier título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados. El monto contenido en dicho oficio fue actualizado conforme a la Ley Federal de Derechos del año en curso.

Dictamen

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones se le solicita atentamente que por su conducto, conforme al artículo 33 fracción II del ya citado Estatuto, sea sometido a consideración del Pleno de este Instituto el monto total de \$673 (seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) que deberá pagar cada uno de los concesionarios por la expedición del título de concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados.

No omito señalar que las previsiones manifestadas en el presente dictamen son aplicables a las solicitudes de opinión subsecuentes para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de

*radioaficionados. Así mismo, en virtud de que no se prevén cambios desde el punto de vista de planeación del espectro para dicho servicio durante el presente año, esta opinión tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2018.
(...)"*

Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior, considerando que las Solicitudes cumplen con los requisitos técnicos-regulatorios y jurídicos aplicables y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las opiniones correspondientes de conformidad con el CNAF, el Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de cada una de las siguientes personas:

No.	Solicitante
1	Juventino Moriel Armendáriz
2	Itzcoatl Balderas Rivera
3	María Guadalupe Urías Martínez
4	Manuel Aquino Vásquez
5	José Ramón Guel Ramos
6	Antonio Chaltá Manzur
7	Juan Alberto Díaz Sánchez
8	Rafael Valdez García
9	Eugenio Alejandro García Siller
10	Roberto González Sandoval
11	Antonio González Amador
12	Hugo Enrique Neri Ramos
13	Georgina Angélica Olivares Rentería
14	Beatriz Valdez Sandoval
15	José Antón Lezama Ballina
16	Gilberto García Gómez
17	María Antonieta Chalita González
18	Marcos Jaurigui Sastre
19	Miguel Ángel Humberto Vargas Hall
20	Manuel Francisco Vázquez Millán
21	Luis Alfonso Villegas Lira

No.	Solicitante
22	Miguel Ángel Alvarado Soto
23	Jesús Pérez Bastida
24	Joaquín Santana
25	Óscar Omar Ochoa Solís
26	Carlos Segundo Barajas
27	Guido Guenther Manzano
28	Alejandro López Reyes
29	Jorge Eduardo López Rojas
30	Óscar Guadalupe Valero Rodríguez
31	Filiberto Ortega Vargas
32	Julio César del Valle Pérez
33	Francisco Javier Augusto Muñoz y Strubberg
34	José Luis García Muñoz
35	Fernando de La Campa Páez
36	Guadalupe Geovani Elfield Izaguirre Balderrama
37	José Vázquez González
38	Guillermo Oseguera Altamirano
39	Fernando Núñez Hernández
40	Eloy Eligio Cavazos Tamez
41	Juan Manuel Ortiz Hernández

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracciones IV y VIII, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción III inciso b), 82, 99 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 173 apartado B, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y 1, 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como el artículo 9 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, este Órgano Autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se otorga a favor de las personas que se señalan en la tabla siguiente un título de concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su otorgamiento:

No.	Solicitante
1	Juventino Mortel Armendáriz
2	Iitzcoatl Balderas Rivera
3	María Guadalupe Urías Martínez
4	Manuel Aquino Vásquez
5	José Ramón Guel Ramos
6	Antonio Chalita Manzur
7	Juan Alberto Díaz Sánchez
8	Rafael Valdez García
9	Eugenio Alejandro García Siller
10	Roberto González Sandoval
11	Antonio González Arnador
12	Hugo Enrique Nerí Ramos
13	Georgina Angélica Olivares Rentería
14	Beatriz Valdez Sandoval
15	José Antolin Lezama Balliña
16	Gilberto García Gómez
17	María Antonieta Chalita González

No.	Solicitante
22	Miguel Ángel Alvarado Soto
23	Jesús Pérez Bastida
24	Joaquín Santana
25	Óscar Omar Ochoa Solís
26	Carlos Segundo Barajas
27	Guido Guenther Manzano
28	Alejandro López Reyes
29	Jorge Eduardo López Rojas
30	Óscar Guadalupe Valero Rodríguez
31	Filiberto Ortega Vargas
32	Julio César del Valle-Pérez
33	Francisco Javier Augusto Muñoz y Strubberg
34	José Luis García Muñoz
35	Fernando de La Campa Páez
36	Guadalupe Geovani Eifield Izaguirre Balderrama
37	José Vázquez González
38	Guillermo Oseguera Altamirano

No.	Solicitante
18	Marcos Jaurigui Sastre
19	Miguel Ángel Humberto Vargas Hall
20	Manuel Francisco Vázquez Millán
21	Luis Alfonso Villegas Lira

No.	Solicitante
39	Fernando Núñez Hernández
40	Eloy Elgío Cavazos Tamez
41	Juan Manuel Ortiz Hernández

SEGUNDO. - Las personas señaladas en el Resolutivo que antecede, deberán presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones el comprobante de pago, en una sola exhibición, del aprovechamiento por concepto de contraprestación autorizado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un monto de \$673.00 (seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

TERCERO.- En caso de que no se reciba por parte de las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución el comprobante del pago del aprovechamiento por concepto de contraprestación señalado en el Resolutivo anterior, dentro del plazo establecido para tales efectos, la presente Resolución quedará sin efectos en lo que a ellas respecta y, en consecuencia, se tendrá por negada su solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a cada una de las personas señaladas en el Resolutivo Primero, el contenido de la presente Resolución.

QUINTO. - Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión respectivos.

SEXTO. - Como consecuencia de lo señalado en el Resolutivo que antecede, se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a hacer entrega a las personas señaladas en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, los títulos de concesión señalados en dicho Resolutivo.

SÉPTIMO. - Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión señalados en el Resolutivo que antecede, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



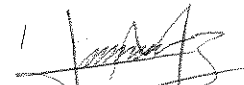
María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/220818/521.